



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 100 pesetas      :—:      De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>	<b>Jueves 17 de diciembre</b>	<b>Número 240</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**BURGOS**

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

##### *Cédula de notificación y de requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en los autos de Ejecutivo-otros títulos, número 00605 /1990, promovidos por Banco Zaragozano contra Margarita Fernández Picado y Antolín Fernández Portillo, se ha dictado resolución por la que se ha acordado dar traslado por término de dos días, a los demandados, de la designación de Perito, para la tasación del vehículo embargado, a don Luis Riaño Fernández, con el apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por la actora. Asimismo se ha acordado requerir a los demandados a fin de que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados de su propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos de oficio y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, a los demandados en paradero desconocido a todos los fines dispuestos, libro y firma la presente en Burgos, a 7 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible).

7815.-3.000

Concepción Santamaría Alcalde, y en su defensa el Letrado don, José María Ortiz Martínez contra Antolín Tobar San Mamés, representado por el Procurador de los Tribunales don Sigfredo Pérez Iglesias y dirigido por el Letrado don José Ignacio Sanz Emperador y contra Eduardo Tobar San Mamés y Emilia Fuentes Bárcena, en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo. — Desestimando la demanda interpuesta por Pompeyo Sadornil García, representado por la Procuradora Concepción Santamaría Alcalde, contra Antolín Tobar San Mamés, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y contra Eduardo Tobar San Mamés y Emilia Fuentes Bárcena, en rebeldía en el presente procedimiento, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones actoras, haciendo expresa imposición a esa parte de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Tobar San Mamés y Emilia Fuentes Bárcena, en rebeldía en el presente procedimiento, expido el presente en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

7786.-6.120

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En autos de juicio de cognición número 105/92, seguido a instancia de comunidad de propietarios casa 265 de la calle Vitoria, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Alexandra Vicario Pahl, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia. — Burgos a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición 105/92, seguido a instancia de la comunidad de propietarios de la casa 265 de la calle Vitoria de Burgos, representados por la procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigido por el letrado D. Luis Conde Díaz, contra Alexandra Vicario Pahl, que ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía 530 /91, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — 338/92. — En la Ciudad de Burgos, a 9 de septiembre de 1992.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos con el número 00530 /1991, promovidos a instancias de Pompeyo Sadornil García (en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por sus hermanos Serapio, Esther, María Pilar Sadornil García y sus cinco sobrinos Leonor María, Francisco Javier, María del Rocío, Raúl y Luis Sadornil Alcalde), y en su representación el Procurador de los Tribunales doña

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la casa 265 de la c/ Vitoria de Burgos, debo condenar y condeno a la demanda a que abone a la actora los intereses devengados por la cantidad principal reclamado de 70.038 Pts (setenta mil treinta y ocho pesetas) en la forma estatutariamente prevista, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia. Así por esta mi sentencia Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Alexandra Vicario Pahl, expido el presente en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

7787.-4.860

En el juicio de Faltas nº 102/91 seguido en éste Juzgado por Lesiones tráfico se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a diez de Julio de mil novecientos noventa y dos. La señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas ante este Juzgado con el número 102/91, sobre Lesiones tráfico, en virtud de parte facultativo, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal, y como denunciante, D. Fernando Pascual Feo, y como denunciado, Manuel Liberal Espino.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Liberal Espino como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños a la pena de 50.000 pts. de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pts. o fracción que dejase sin pagar, y a que indemnice a Fernando Pascual Feo en 360.000 pts. por días de incapacidad, 20.000 pts. por días de curación, 75.000 pts. por secuelas, 9.408 pts. por gastos de grúa y en la cantidad que resulte en ejecución de sentencia de tasar pericialmente el valor de los daños sufridos por su motocicleta, así como a los intereses legales que todas estas cifras devenguen más el pago de las costas procesales declarando la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros hasta los límites del Seguro obligatorio. Contra esta sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y por escrito razonado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Liberal Espino que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

8949.-3.420

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1258/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor legal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro a 16 de Octubre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el Sr. don José Ramón Blanco Fernández; Juez de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido, los presentes autos de

Juicio de Faltas número 1258 del año 1991, por denuncia de Manuel Morote Alcalá contra Mónica Martínez González, sobre amenazas y lesiones en agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Manuel Morote Alcalá, como autor de una falta del art. 582 párrafo primero a la pena de un día de arresto menor y a Mónica Martínez González como autora de una falta del art. 55-2º a la pena de tres días de arresto menor, ambos deberán pagar las costas del presente juicio por mitad. Notifíquese la presente a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, sección 1ª. — Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, José Ramón Blanco Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Mónica Martínez González que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 1992.

8018.-3.780

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido, los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Cognición número 49/92 promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos en nombre y representación de doña María Purificación Santiago Angulo, mayor de edad, casada y vecina de Trespaderne (Burgos), con D.N.I. 13.271.378 y asistida por el Letrado don José María Fernández López, contra los herederos de don Pedro Fernández Fuente, declarados en rebeldía y contra los Herederos de don Victorino González López, doña Consuelo Toribio Fernandez, con domicilio en Trespaderne, Calle Mayor 19 y don Narciso González Toribio, ambos representados por el Procurador de los Tribunales doña Montserrat González González y asistidos del Letrado don Juan María Arimadas Saavedra.

Fallo. — Que debiendo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por doña María Purificación Santiago Angulo representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos contra: herederos de don Pedro Fernández Fuente, declarados en situación de rebeldía, y herederos de don Victorino González López, representados por la Procuradora doña Montserrat González González; debo declarar y declaro no haber lugar a la acción de deslinde y amojonamiento y reivindicatoria a ella acumulada. Todo ello condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante la Iltra. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de uno de los demandados, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Pedro Fernández Fuente, declarados en rebeldía, y en

cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, que firmo en Villarcayo, a 8 de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez de 1ª Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

7790.-8.280

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de automóvil, de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 27 de julio de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez de Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido, los autos de juicio declarativo ordinario verbal del automóvil número 477/91 promovidos por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección del Letrado don Fausto Sáiz López en nombre y representación de D. José Luis Matute Ausejo, mayor de edad y vecino de Logroño, Plaza 1ª de Mayo número 13-5ª A, contra don Manuel Bonilla Delgado, mayor de edad, vecino de Santander c/ General Dávila 115 y Mapfre finanzas, con domicilio social en Madrid, representados por el Procurador don Antonio González Peña y asistidos del Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra, y autos de juicio declarativo ordinario verbal del automóvil número 513/91 promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, bajo la dirección del Letrado Juan María Arrimadas Saavedra en nombre y representación de don Manuel Bonilla Delgado, mayor de edad vecino de Santander, Paseo General Dávila 115 contra don José Luis Matute Ausejo, mayor de edad, vecino de Logroño y contra Agrupación Mutual Aseguradora, esta última declarada en rebeldía.

Fallo. — Que debiendo estimar como estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Luis Matute Ausejo representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos contra don Manuel Bonilla Delgado y la compañía Mapfre Mutualidad, en el pleito seguido con el número 477/91, y debiendo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por don Manuel Bonilla Delgado representado por el procurador don Antonio González Peña contra don José Luis Matute Ausejo y la compañía Agrupación Mutual Aseguradora, en el seguido con el número 513/91 y al primero acumulado, debo condenar y condeno a don Manuel Bonilla Delgado y la compañía Mapfre Mutualidad a indemnizar de forma solidaria a don José Luis Matute Ausejo en doscientas treinta y una mil cuatrocientas setenta y siete pesetas por los daños causados. Dicha indemnización se verá incrementada para la compañía aseguradora condenada, en un 20% anual desde la fecha del siniestro. Debiendo absolver como absuelto a don José Luis Matute Ausejo y la compañía Agrupación Mutual Aseguradora de las pretensiones y acusaciones contra ellos deducidas; Todo ello sin hacer expresa condena el las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase, y por certificación a los autos de su razón, juzgando primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la Agrupación Mutual Aseguradora y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, que firmo en Villarcayo, a 6 de octubre de 1992. — El Juez de 1ª Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

7791.-10.620

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la Ciudad de Burgos a seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 1 de Burgos y su Provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente Sentencia. — En Autos núm. 413/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes don Luis Ramal Fuentes y don Luis Ramal Extremera; y de otra y como demandada la empresa Europea de Piensos S.A., sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando las demandas presentadas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa demandada Europea de Piensos S.A. a que pague la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve mil setecientos veintisiete pesetas (479.727 ptas) a don Luis Ramal Fuentes; Y la cantidad de Ochocientas cincuenta y ocho mil doscientas nueve pesetas (858.209 ptas) a don Luis Ramal Extremera, más el 10% de mora al cómputo anual para cada uno de ellos, por los conceptos objeto de reclamación y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal C/ Miranda (Clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Europea de Piensos S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7792.-5.760

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

En virtud del expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos contra don Pedro de las Heras Santiago y su esposa doña Dolores Antón Rupérez, fue subastado y adjudicado en primera licitación en el precio se seis millones novecientos mil pesetas (6.900.000.- pts.) a don Agapito Bustillo Fernández con D.N.I. número 13.034.507, el inmueble siguiente:

Urbana, local de la planta baja número 2 de la parcelación de la casa sita en la calle Arzobispo Pérez Platero número 2, que después de las siete segregaciones practicadas a que hacen referencia las notas marginales registradas, queda un local con

una superficie de 41,60 metros cuadrados con fachada a la calle Francisco Grandmontagne, y hoy también a la calle de nueva apertura sin denominación, a la que tiene únicamente fachada, y sus límites son: Norte, local número 44 del régimen de propiedad adquirido por don Irineo Peña Ruiz; Sur, el local número 43 del mismo régimen que compró doña Mercedes Isabel Vázquez Piñero; Este, con calle de nueva apertura sin denominación por donde tiene su entrada y por el Oeste, rampa de bajada al sótano. Cuota 1,45% e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.664; Folio 236; Finca 10.797.

De conformidad con lo establecido en el art. 151.2 del Reglamento General de Recaudación vigente fue otorgada de oficio escritura de adjudicación ante el notario de turno designado por el ilustre Colegio Notarial de Burgos.

Como queda un sobrante después de aplicada la deuda y cumplimentados los embargos practicados por la URE de la Seguridad Social y por la Recaudación Municipal que asciende a tres millones doscientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y una ptas. (3.242.141,- pts.) al que habrá de deducirse el importe del presente Edicto se pone en conocimiento de don Pedro de las Heras Santiago y doña Dolores Antón Rupérez, deudores y titulares del inmueble subastado, la existencia del mismo, a fin de que puedan solicitar el que les sea abonado ante la Dependencia de Recaudación, significándoles que de no llevarlo a efecto en el plazo de quince días será constituido en la Caja General de Depósitos a disposición de quien justifique un mayor derecho. Burgos, 14 de octubre de 1992. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

7856.-5.040

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Burgos.

Hace saber: Que por la Unidad de Recaudación de su cargo, se sigue expediente administrativo de apremio contra don Jesús Romaniega Vázquez, 013069370-ROM, por sus débitos para con el Tesoro Público que tiene debidamente notificados.

Habiendo sido agotado el procedimiento seguido contra el titular de la deuda sin que haya sido cancelada la misma, y teniendo constancia de que el citado deudor y su esposa doña Angela Araus Andrés ejercen la actividad comercial de venta menor de lavabos en la calle de Castrojeriz número 1 bajo, en virtud de la providencia general de embargo dictada con fecha 7 de Mayo de 1990.

Declaro embargados los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios sito en la calle de Castrojeriz número 1 bajo.

No habiéndose podido notificar personalmente las diligencias practicadas a los propietarios del local por desconocer el paradero de los representantes de la desaparecida Sociedad Industrias Paquín S.L., a cuyo nombre figuran los recibos de contribución urbana, así como el de los propietarios actuales cuya identidad no ha podido conocerse y sin que haya sido aportado al expediente por los deudores el contrato de arrendamiento, se notifica por medio del presente Edicto las diligencias de embargo practicadas poniendo en conocimiento de los propietarios desconocidos del citado local de negocio, que desde el momento de la notificación quedan constituidos Depositarios-responsables ante la Hacienda Pública de los derechos que se embargan. Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, no pudiendo simultanearse ambos.

El procedimiento de embargo aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con los requisitos señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de octubre de 1992. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

7857.-5040

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Antonio Martín de la Cruz y su esposa María Mercedes González García, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de Mayo de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Antonio Martín de la Cruz los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.335; Folio 189; Finca 20.199. Urbana: Vivienda del piso primero interior derecha, de la casa en Burgos, señalada con el nº 46 de la calle de Fernán González, antes con el nº 47 moderno y que también tuvo el número 39, consta de dos habitaciones, y linda por el frente, con el pasillo y vivienda de Anastasio Roda; por la derecha con patio de la casa; por la izquierda, casa de Pedro Moral y al fondo con patio. Mide: 32 metros cuadrados. Cuota-valor:4%

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, según certificaciones de descubierto números 92/4025/60 y 92/6120/21. Período noviembre y diciembre de 1991, respectivamente.

Débitos: 578.275 pesetas de principal, más 115.655 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 25 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de 24 horas pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para

que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º, piso-puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 20 de octubre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8061.-11.700

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María Nieves Martínez Martínez, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de julio de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña María Nieves Martínez Martínez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.696; Folio 185; Finca 2.617. Urbana: Mitad proindiviso de la vivienda del piso entresuelo, mano izquierda, según se sube por la escalera, de la casa nº 7 de la calle de San Miguel; que consta de cuatro habitaciones, cocina-comedor, pasillo y wáter; mide una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y linda: mirando desde la calle, al frente, con la calle de San Miguel; por la derecha, la vivienda mano derecha de la misma planta; por la izquierda, con la casa nº 5 de la calle de San Miguel y por la espalda, con patio de la casa de que esta vivienda forma parte, al que tiene luces y vistas. Cuota valor 100,5 por 100.

Descubiertos: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, según certificaciones de descubiertos números 91/6605/91 y 92/6448/78, Periodo enero a diciembre/89 y enero a agosto/90, respectivamente.

Débitos: 313.185 pesetas de principal, más 62.636 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expícase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 25 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de veinticuatro horas pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º, piso-puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 19 de octubre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8062.-12.780

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Jesús Villarroel Díaz, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de septiembre de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Jesús Villarroel Díaz los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.632; Folio 5; Finca 27.878. Urbana: Local nave industrial con entrada por la zona oeste, barrio de Villayuda, con una superficie de 44 m.² edificados. Linda: Por el frente, con anillo pariférico de circulación; izquierda, nave 1-12; derecha, nave 1-10 y por el fondo, con nave 1-17. Se le asigna una cuota-valor del 0,541 %.

Descubiertos: Seguridad Social, según certificaciones de descubiertos números 92/3983/18, 92/6043/41, 92/6479/89 y 92/6480/90, Ejercicio 1990 y 11 y 12/91.

Débitos: 427.058 pesetas de principal, más 85.410 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga

en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º, piso-puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 27 de octubre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8272.-11.520

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Andrés Sánchez Blanco y su esposa doña María Teresa Vegas Martín, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de octubre de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Andrés Sánchez Blanco los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.680; Folio 13; Finca 6.348. Urbana: Vivienda letra D, del piso séptimo del portal número dos de la casa en esta Ciudad en zona interior, con fachada a la calle de Nueva Apertura, que empieza a la altura del nº 73 de la calle de Madrid, señalados sus portales con las nº 1, 2 y 3, en la actualidad nº 6, 8, y 10 de la calle Ntra. Sra. de Belén, hoy nº 8 de la calle Ntra. Sra. de Belén. Consta de Vestíbulo, pasillo, cocina, tendero, baño, tres dormitorios y comedor-estar Con una superficie útil de 74m.². Linda: Por su frente, con escalera; derecha entrando, patio que dá a las traseras de la calle San Agustín; izquierda vivienda letra E de la planta y calle perpendicular; fondo, vivienda letra C de la planta. Cuota valor, 0,75 %.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según certificaciones de descubierto números 92/ 4731/87 y 92/4732/88, Ejercicio 1990.

Débitos: 100.155 pesetas de principal, más 20.030 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º, piso-puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 6 de noviembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8501.-11.520

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Vicente Sánchez Vegas, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de octubre de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Vicente Sánchez Vegas los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.683; Folio 206; Finca 9.180. Urbana: Local comercial sito en la planta baja, en esta Ciudad, correspondiente al portal núm. 51 de la calle Alfarcos. Con una superficie aproximada de 40 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: Al frente entrando, calle Alfarcos; al fondo, portal, caja de escalera y ascensores; por la derecha entrando, espacio libre común a todo el conjunto y por la izquierda entrando, finca número tres triplicado de Eliseo Pérez. Cuota valor, 0,71 %.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según certificaciones de descubierto números 92/4652/08 y 92/4653/09, Ejercicio 1990.

Débitos: 100.155 pesetas de principal, más 20.030 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º, piso-puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de noviembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8535.-11.880

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Fco. Javier del Río Medina, con domicilio en Luis Alberdi de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de noviembre de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Francisco Javier del Río Medina los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor

en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3346; Folio 160; Finca 18.622. Treinta y cinco. Urbana: 1/2 indivisa de la vivienda letra B de la planta primera con fachada a la calle Luis Alberdi de la casa núm. 5 bis de la calle Luis Alberdi folio 133, tomo 3314, extensa, linda por su fondo o norte en línea de 8,10 m. con patio adosado a la medianería, este del edificio y en línea de 1,80 m. con muro divisorio de caja de escaleras y ascensores, por su derecha y oeste en línea de 10,95 m. con eje de pared medianera común de la vivienda de la misma planta letra A por su izquierda o este en línea de 10,95, con medianería del edificio edificadas en la parcela R-C-5 y por su frente o sur en línea de 9,90 m. con la calle Luis Alberdi, consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza tendero y dos cuartos de baño con una superficie construida de 116,54m.². Cuota valor, 2,47 %.

Descubiertos: Ejercicio 1990 C. D. 92/6425 y 6426.

Débitos: 108.100 pesetas de principal, más 21.620 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º, piso-puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 1 de diciembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9085.-12.240

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a Castellana de Obras Civiles S.A., por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 26 de mayo de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Castellana de Obras Civiles S.A. los débitos perseguidos en el expediente que se la instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en la misma el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede se acuerda proceder al embargo, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los vehículos de matrícula BU-4.311-C, BU-7.369-H, BU-5.695-J, BU-9.755-N, BU-9.756-N, BU-9.757-N, BU-39.742-VE, BU-42. 513-VE, una Manitou Cargadora con denominación LI-500.059, y una Case 580 K con denominación LI- 500.906, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a la sociedad deudora anteriormente citada, o sus representantes legales para que nombren depositario de los vehículos embargados, entreguen en esta URE 09/01 las llaves de contacto y la documentación de los citados vehículos, con la advertencia de que de no entregar lo solicitado será suplido a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social del Regimen General de los ejercicios 1991 y 1.992

Débitos: 8.212.231 Ptas. de principal, más 1.642.446 Ptas de recargo de apremio, más 100.000 Ptas. de presupuesto para costas de procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos en el plazo de ocho días, debiendo hacer constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos a 16 de Octubre de 1.992. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7971.-6.300

El recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos expediente administrativo de apremio a Pinturas Farre, S.L. por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de enero de 1988 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Pinturas Farre, S.L., los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos en

cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

Declaro embargado: En favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en C/ San Pedro Cardaña número 132 de Burgos, donde ejerce la actividad de almacenamiento de material para la instalación, montaje y acabado de edificios y obras, denominado Pinturas Farre, S.L., que es propiedad de don Buenaventura Virtus Herreros.

Descubierto: Régimen General de la Seguridad Social.

Ejercicios: 1.983 a 1.992.

Débitos: 28.694.169.- de principal, más 5.738.834.- de recargo de apremio y los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000.- Pts.

Lo que se notifica a la empresa deudora para su debido conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del R.D. 716/86 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrá designar perito que intervenga en la tasación de los derechos de arrendamiento y traspaso, objeto de este embargo, en el plazo de Diez días, entendiéndose que renuncia a este derecho si dejara transcurrir el expresado plazo sin haberlo designado.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos con los requisitos señalados en el artículo 190 de referido texto legal.

Burgos, 5 de octubre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7776.-7.020

Unidad de Recaudación Ejecutiva de  
Miranda de Ebro

## Notificación de embargo de bienes

Doña Rosa Casado Recio, Recaudador-Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/117 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Construcciones Erreka S.A., por débitos a la Seguridad Social, con fecha 23 de agosto de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a Construcciones Erreka S.A., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

1.- Urbana.- Número Dos.- Local o lonja comercial número uno de la planta baja, sito en esta ciudad de Miranda de Ebro, y su calle Ciudad de Toledo, señalada con el número cincuenta

y siete. Se tiene acceso al mismo, directo e independiente, a través de la calle Ciudad de Toledo. Ocupa una superficie construida de cien metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de los que cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados se hallan bajo zona de vivienda y el resto de cuarenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, al fondo o lindero norte de la zona anterior, con cubierta dotada de tela asfáltica y sobre esta cascajo para evitar la penetración solar.

Linda: Norte, medianería con parcela de propiedad municipal en línea quebrada de dos tramos de uno con noventa y ocho con setenta metros; Sur, en líneas interiores, con local o lonja comercial número dos de la misma planta y escalera exterior de acceso al garaje y en línea exterior con dos con sesenta metros, con calle Ciudad de Toledo; Este, edificio número cincuenta y nueve de la calle Ciudad de Toledo, de varios propietarios y con aludida escalera exterior de acceso a garaje; y Oeste, dicho local o lonja comercial número dos, escalera que desde el portal da el acceso a la planta de sótano y con parcela de propiedad municipal. Tiene un fondo máximo de veinte metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 356, tomo 1269, folio 150, finca número 36232.

2.- Urbana.- Número seis.- Local número cinco de la planta baja, sito en esta ciudad de Miranda de Ebro, en su calle Ciudad de Toledo, señalada con el número cincuenta y siete. Se halla destinado a Centro de Transformación de lberduero. Se tiene acceso directo e independiente desde la calle Almacenes. Ocupa una superficie construida de treinta y ocho metros y dos decímetros cuadrados Linda: Norte, con propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; Sur, con locales o lonjas comerciales números tres y cuatro de la misma planta; Este, con dicho local o lonja comercial número tres; y Oeste, en línea de tres con veinte metros con calle Almacenes.

Tiene un fondo máximo de ocho con treinta metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 356, tomo 1269, folio 158, finca número 36240.

Descubiertos: Certificación por descubiertos al Régimen General de la Seguridad Social número 90/2713/52.

Débitos: 54.632.- Pesetas de principal; Más 10.926.- Pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación de procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 300.000.- pesetas.

Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor Construcciones Erreka S.A., en su último domicilio conocido sito en C/ Almacenes, 18 de Miranda de Ebro (Burgos) y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro a 7 de Octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, doña Rosa Casado Recio.

7710.-13.860

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Doña Elena Martínez Carqués, Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Hace Saber: que la Dirección General de Acción Social (Servicio de Fundaciones) del Ministerio de Asuntos Sociales ha autorizado la incoación del Expediente de Venta promovido por la Fundación Nuestra Señora del Rosario, instituida en Medina de Pomar (Burgos).

Fincas a enajenar:

- Finca rústica, calificada urbanística, sita en el término de Santurde (Burgos); sitio el Hoyo, señalada con el número 4.330 en la Hoja número 17 del Polígono número 1 del Plano parcelario de Medina de Pomar.

Finca urbana, tipo vivienda-apartamento, emplazada en la calle Saturnino Rodríguez, número 3 - 2º piso, puerta 3ª, de Medina de Pomar (Burgos).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en concordancia con el artículo 57 de la Instrucción de beneficencia de 14 de marzo de 1899, se somete el expediente a trámite de audiencia, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, puedan los interesados en los beneficios de la Fundación formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, c/ Alferez Provisional, 4, donde se encuentra el Expediente para información pública.

Dado en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La directora Provincial, Elena Martínez Carqués.

7774.-3.780

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Cobia, solicita la oportuna autorización para realizar obras (plan parcial de ordenación urbana del Sector residencial de Cobia) en la zona de policía del río Arlanzón, en t.m. de Cobia (Burgos).

Información Pública. — La descripción de las obras es: Construcción de viviendas de protección oficial para uso y disfrute, principalmente de vecinos residentes en su municipio, siendo la totalidad de los terrenos comprendidos en el sector propiedad del Ayuntamiento de Cobia.

Delimitación del Sector. — El sector residencial de suelo apto para la Urbanización de Cobia se encuentra englobado dentro de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Cobia. Está situado al Oeste del casco urbano, próximo al edificio de las escuelas y el club social y enfrente de la Casa Consistorial.

Limita al norte en línea recta con el río Arlanzón, al sur, en línea quebrada, con la carretera comarcal nacional 620 de Burgos a Portugal por Salamanca, al este, en línea también quebrada, con el antiguo edificio de las escuelas, hoy club social y al oeste, en línea recta, con el río Arlanzón.

Por consiguiente, parte del terreno delimitado como perteneciente al Sector en los planos de las Normas Subsidiarias Municipales, corresponde al cauce del río Arlanzón, por lo que es terreno no edificable y que no puede ser dedicado a ningún otro uso.

La superficie total delimitada, es de 13.245 m.<sup>2</sup>, de los que corresponden a carretera unos 285 m.<sup>2</sup> y a la zona de protección vial unos 1.500 m.<sup>2</sup>, con lo que la superficie de suelo apto para urbanizar residencial restante es de 11.460 m.<sup>2</sup>.

Cabe decir que de los 13.245 m.<sup>2</sup> delimitados, 10.210 m.<sup>2</sup> lo son de terreno firme y 3.035 m.<sup>2</sup> corresponden al cauce del río Arlanzón a su paso por el municipio de Cobia.

El sector, al estar prácticamente englobado en suelo urbano, cuenta con red de abastecimiento de agua y saneamiento municipales, así como la red de energía eléctrica, alumbrado público y red de teléfonos, a ambos extremos de su superficie, tanto al Este como al Oeste.

Normas de ordenación de la zona apta para ser urbanizada. — Se contienen las siguientes especificaciones para este sector:

a) Densidad máxima.

La densidad máxima será de 45,5 viv/ha. siendo 50 el máximo número de viviendas.

B) Edificabilidad bruta.

La edificabilidad máxima permitida aplicada a la totalidad del Sector es de 0,54 m./m.<sup>2</sup>, lo que significa que, la superficie edificable en el sector no será nunca superior a 5,940 m.<sup>2</sup>.

C) Tipo de edificación.

Lo establecerá el Plan Parcial en función de la tipología de V.V.P. que en su momento se considere más oportuna por parte de la Administración, pudiendo ser vivienda plurifamiliar o unifamiliar y en este caso, aislada, pareada o en hilera.

D) Altura máxima.

La altura máxima edificable será de 6,00 m. medida desde la rasante de la vía a que dé frente la parcela, hasta la cara inferior del forjado.

E) Viario

El acceso al sector se realizará a través de la carretera, que lo delimita por su lindero sur. No obstante el Plan parcial deberá prever un viario propio del sector de forma que el acceso de la carretera se produzca exclusivamente por dos puntos como máximo.

El ancho de las vías propias del Polígono será como mínimo de 6 m.

Los terrenos entre la zona de dominio público y la línea de edificación se podrán destinar a uso viario y zona verde.

Se respetará la zona de servidumbre de 5 m. de anchura para uso público, establecida en la Ley 29/1955, de 2 de Agosto, de Aguas, así como lo que se condicione en la zona de policía que señala esa misma Ley.

Es posible la realización en este sector de viviendas unifamiliares en hilera y adosadas.

El uso principal será el residencial en vivienda unifamiliar en hilera, esto es, edificación en parcela propia o común para una sola familia con acceso independiente y ocupación de suelo en planta baja y primera, o exclusivamente en planta baja, que se sitúa adosada a los edificios colindantes.

Se tolera el uso de oficinas privadas o pequeños locales comerciales anejos, del mismo propietario que la vivienda.

Se prohíbe expresamente el uso industrial, incluido el ganadero, así como el de almacenamiento, tanto industrial como agrícola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1966, de Abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-11.923/91).

El Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), solicita autorización para realizar obras (pista polideportiva) en zona de policía del río Pisuerga, paraje El Puente, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos).

Información pública.

- La descripción de las obras es:

Construcción de una cancha polideportiva de hormigón con unos 0,20 m. sobre el nivel del terreno y de 22 x 44 m., vallada en su perímetro con alambre metálico de 2 m. de altura y sujeta con barras cada 3 m.

Los materiales a excavar y emplear en la construcción de dicha cancha polideportiva son :

- 435,600 m<sup>3</sup>. de extracción de tierra incluso transparente a vertedero.

- 286,518 m<sup>3</sup>. de zahorra extendida y compactada.

- 145,200 m<sup>3</sup>. de hormigón H-150 Kg./cm<sup>2</sup>. vibrado acabado, pulido con mezcla de cuarzo.

- 132,00 m.l. de cierre perimetral formado con tubo de acero y malla metálica galvanizada.

- 132,00 m.l. de bordillo prefabricado de H.

- 1 Ud. de marcaje de juego con pintura.

Dicha pista se sitúa a unos 20 m. aproximadamente del cauce del río Pisuerga en sitio denominado El Puente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro número 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-7862/91).

Valladolid, 28 de octubre de 1991. —El Secretario General, Isaac González Reñones.

8187.-5.220

Don Máximo Cuñado Alonso, con domicilio en C/ Orense, 58. Madrid, solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de tres sondeos, para riego (49,30 Has), Abastecimiento (10 personas) y Usos Industriales (Destilación de Lavanda) y un caudal medio equivalente siendo de 30 l/seg. (10 l/seg.de cada sondeo).

Información Pública.

- La descripción de las obras es la siguiente: Realización de tres sondeos cuyas dimensiones son 200 m. de profundidad y 450 mm. de diámetro. Se prevé la entubación de cada sondeo en los 20 m. superiores solamente, concretándose en el momento de la ejecución la profundidad real necesaria.

El entubado inicial se realizará con camisa de acero de 8 mm. con anclajes de UPN-120 a la cimentación de caseta para evitar su deslizamiento. A profundidad de 180-200 m. se prevé canaliza muy compacta deteniéndose entonces la perforación.

El caudal de aguas solicitado es de 30 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 30 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (49,30 Has), Abastecimiento (10 personas) y Usos Industriales, en una finca de su propiedad inscrita en la Sociedad Agraria de Transformación con el número 7.561 y denominada Montenegro, en el término municipal de Cubillo del Campo (Burgos), y cuya superficie es de 420 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante la Alcaldía de Cubillo del Campo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-2283/90).

Valladolid, 28 de octubre de 1992. — El Secretario General, Isaac Gonzalez Reñones.

8414.-5.940

La Junta de Castilla y León (Sección de Estructuras Agrarias) con domicilio en Burgos, Plaza de Bilbao s/n., 4.<sup>a</sup> planta, solicita autorización para efectuar ejecución de obras en arroyos del Proyecto de infraestructura (Red de caminos y Red de Saneamiento) de la zona de Páramo de Villanueva de Río Ubierna (Burgos).

#### Información pública.

- La descripción de las obras es la siguiente: Se proyecta la limpieza y acondicionamiento de 1.600 m.l. de arroyos ya existentes.

La excavación de acondicionamiento será de sección trapezoidal, ajustándose a la solera, con movimientos de tierras; comprendido entre 1,1 y 53/m.l. y taludes tipo 1,1.

#### Red de saneamiento.

Denominación: I. Valoria; Longitud: 875,0; Origen: Parc. 215; Extremo: Cam. A; Solera (m): 1,0; Obras de fábrica: 1 paso en losa 2 m.

Denominación: II. Lagunilla; Longitud: 725,0; Origen: Parc. 537; Extremo: Par. 455; Solera (m): 0,6; Obras de fábrica: 1 caño de 0,80 m.

#### Red de caminos.

Denominación: A. Las Carboneras; Longitud: 1.086,8; Origen: T.M. de Villanueva R.U.; Extremo: Par. 117; Estabilidad Granular Espesor: 20; Obras de Fábrica: 11 Pasos Salvacu. 3 Caños de 0,40 m. 1 Paso en losa 2 m.

Denominación: B. Lodoso; Longitud: 887,6; Origen: Camino A; Extremo: Par. 48; Estabilidad Granular Espesor: 20; Obras de Fábrica: 9 Pasos Salvacu. 2 Caños de 0,40 m.

Denominación: C. El Silo; Longitud: 1.154,8; Origen: Camino A; Extremo: Par. 412; Estabilidad Granular Espesor: 20; Obras de Fábrica: 12 Pasos Salvacu. 3 Caños de 0,40 m.

Denominación: D. Patapulgas; Longitud: 1.378,0; Origen: Camino A; Extremo: Tm. Villanueva R.U.; Estabilidad Granular Espesor: 20; Obras de Fábrica: 14 Pasos Salvacu. 4 Caños de 0,40. 1 Caño de 0,80

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-4096/91).

Valladolid, 17 de Junio de 1991. — El Secretario, General Isaac González Reñones.

7777.-4800

Doña Rosario Ansótegui González, con domicilio en Villazopeque (Burgos) solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo para riego de 3,1130 Has., y un caudal medio equivalente de 2,5 l/segundo.

Información Pública. — La descripción de las obras es la siguiente: Realización de un pozo cuyas dimensiones son 4,50 m. de profundidad, 2 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y tapa metálica.

El caudal de agua solicitado es de 2,5 l/segundo de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 187, polígono 3, en el término municipal de Villazopeque (Burgos) y cuya superficie es de 3,1130 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-8892/92).

Valladolid, 21 de septiembre de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

7527.-4320

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Secretaría General

*Oposición libre para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de bombero en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.*

#### Bases

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de seis plazas de Bombero, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Segunda.- *Condiciones de los aspirantes.* Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición, las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

b) Tener una talla mínima de 1,65 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros); esperimetría mínima 3.000.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas a la función de Bombero.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos en la fecha del nombramiento como funcionario de carrera.

**Tercera.- Instancias.** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la Provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000,- Ptas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la Base segunda de la convocatoria.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.** Transcurrido, el plazo de presentación de instancias, y por medio de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la prensa local, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha que se indiquen se presenten, con carácter obligatorio a la medición de talla, de amplitud pulmonar e índice de corpulencia ante la Comisión Médica designada al efecto por el Ilmo. Sr. Alcalde. La Comisión Médica a su juicio podrá excluir de la oposición a aquellos aspirantes que aún cumpliendo los requisitos de la base segunda b) y d), se observase manifiestamente que padece alguna de las exenciones que se incluyen en el anexo correspondiente al reconocimiento médico final.

Verificadas las mediciones anteriores, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

**Quinta.- Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, in-

distintamente. Asimismo puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de algunas de las pruebas con la colaboración de persona experta. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de la oposición.** El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 26 de Marzo de 1992.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**Séptima.- Ejercicios de la oposición.** El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexos a esta convocatoria.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

1º.- Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 26 segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de 5,60 metros, desde el suelo al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto, en un tiempo máximo de 15 segundos.

c) Salto de altura de 0,95 metros, con los pies juntos y sin carrera, en un solo intento.

d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, seis veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra, tocando el suelo después de cada levantamiento, de forma continuada y en un tiempo máximo de 50 segundos.

e) Nadar 50 metros en 45 segundos.

f) Recorrer la longitud total de una barra de equilibrio, ida y vuelta, sin pausa, con parada al final del recorrido, en un tiempo máximo de 20 segundos, en un solo intento.

g) Recorrer la distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 5 minutos 15 segundos, arrancando de parado.

h) Salto de longitud sin carrera, con pies juntos, una distancia mínima de 2 metros 25 centímetros, en un solo intento.

i) Abdominales. con piernas flexionadas y manos entrelazadas en la nuca, se realizarán 23 flexiones en un tiempo máximo de 30 segundos. Cada movimiento se contará siempre que toque con las manos en la colchoneta y la barbilla en las rodillas.

j) Prueba de ascensión sobre escalera mecánica. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 30 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base.

2º.- Ejercicio escrito:

a) Resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los Títulos de Graduado Escolar, FP1 o equivalentes.

b) Contestación por escrito a un test de carácter psicológico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

c) Ortografía al dictado durante el tiempo de 10 minutos de un texto castellano.

3º.- Ejercicio escrito:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas 30 minutos, temas sacados a sorteo de entre los que figuran en los anexos correspondientes, uno del primer grupo, dos del segundo y uno del tercero, de los que figuran en el programa. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los

oposidores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

#### 4.º.- Reconocimiento médico:

Los opositores que aprueben los tres ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en los anexos, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.** Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, salvo los de salto de altura, levantamiento de peso, barra de equilibrio y ascensión sobre escalera mecánica, del primer ejercicio de la base séptima y el cuarto de la misma base, que serán calificados de apto o no apto, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.** Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizó sus estudios.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

**Décima.- Toma de Posesión.** Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Decimoprimer.- Incidencias.** El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases. Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Burgos, 10 de Noviembre de 1992. — EL Alcalde, Valentín Niño Aragón.

## ANEXO I

Programa que ha de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de bomberos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

### Grupo primero

**TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.**

**TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Las Autonomías.**

**TEMA 3.- El Municipio: Organización y competencias municipales. Protección Civil.**

**TEMA 4.- Personal al servicio del Municipio.**

**TEMA 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.**

**TEMA 6.- Haciendas Locales. Los Presupuestos.**

### Grupo segundo

**TEMA 1.- Especiales características de la ciudad en relación con el Servicio de Bomberos. La industria burgalesa.**

**TEMA 2.- Calor: Propagación del calor. Irradiación. Convección. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Cambio de estado. Conceptos generales. Características.**

**TEMA 3.- Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.**

**TEMA 4.- Instalaciones de protección contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Extintores.**

**TEMA 5.- Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automática.**

**TEMA 6.- Conocimientos de los medios de extinción de incendios de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.**

**TEMA 7.- Conocimientos de los medios de salvamento de un Parque de Bomberos descripción y funcionamiento.**

**TEMA 8.- Clasificación de los fuegos, según la naturaleza del combustible velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.**

**TEMA 9.- Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas por fricción. Pérdidas por elevación. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas. Tipos y características.**

**TEMA 10.- Sólidos, líquidos, gases y otros productos inflamables, medios de extinción de los mismos.**

**TEMA 11.- Sistemas de extinción del fuego, refrigeración, sofocación, etc. El agua como agente extintor.**

**TEMA 12.- Espuma, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.**

TEMA 13.- Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción de incendios en viviendas, en edificios singulares, oficinas, museos, colegios, etc. y en industrias.

TEMA 14.- Los incendios forestales, sus especiales características, control y extinción.

TEMA 15.- El transporte de mercancías peligrosas. Conocimientos básicos. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas a adoptar en caso de siniestro.

TEMA 16.- Normativa de aplicación sobre prevención de incendios. Ordenanzas Municipales. NBE-CPI. 91, conocimiento y aplicación de las mismas.

Grupo tercero

TEMA 1.- Elementos resistentes de un edificio, sus clases y comportamiento.

TEMA 2.- instalaciones propias de un edificio (suministro eléctrico, agua, gas, etc.)

TEMA 3.- Apeos. Principios básicos de un apeo. Nomenclatura de los elementos constructivos de un apeo. Apeo de huecos. Apeo de forjados. Apeo de muros.

TEMA 4.- Conocimiento de primeros auxilios, quemaduras, fracturas y reanimación cardiopulmonar.

TEMA 5.- La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos. Comunicaciones. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias. Protección contra agentes químicos.

ANEXO II

Cuadro de puntuaciones de las pruebas físicas:

Carrera de 200 metros						
Tiempo sg.:	28	27,50	27	26,50	26	25,50
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Trepas de cuerda						
Altura: 5,60 metros						
Tiempo sg.:	15	13	11	9	7	
Puntos:	5	6	7	8	10	

Natación						
Distancia: 50 metros, estilo libre						
Tiempo sg.:	45	42	38	34	30	
Puntos:	5	6	7	8	10	

Carrera de 1.500 metros						
Tiempo.	5'15"	5'08"	5'01"	4'54"	4'47"	4'40"
Puntos:	5	6	7	8	9	10

Salto de longitud

La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Longitud:	2,25	2,35	2,45	2,55	2,65	mts.
Puntos:	5	6	7	8	10	

Abdominales

Tiempo sg.: 30"						
Flexión:	23	25	27	29	31	33
Puntos:	5	6	7	8	9	10

ANEXO III

Cuadro de exenciones con relación al reconocimiento médico:

a) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

2. Padecer vértigo.

3. Infantilismo marcado.

b) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos a los movimientos de los miembros.

c) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

d) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

3. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

4. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

5. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

6. Genu varun y genu valgum.

7. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

e) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 diotras en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.

f) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

8588.-44.550

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares administrativos de administración general de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Primera.- Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Subescala de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.- *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la Provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000.- Pts, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.- *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta.- *Tribunal Calificador.* El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.- *Comienzo y desarrollo de la Oposición.* El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 26 de Marzo de 1.992.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima.- *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, si trata de máquina mecánica y de 280 pulsaciones por minuto si se trata de máquina eléctrica sin cinta correctora.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina mecánica o eléctrica, expresando en la instancia la máquina por la que optan.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Octava.- *Calificación.* Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.- *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a La Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momentos en que concluyeron los estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

## ANEXO I

### Parte primera

#### Derechos políticos y administrativos

TEMA 1.- La constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- EL Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

TEMA 8.- Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

TEMA 12.- Fases del Procedimiento Administrativo General.

TEMA 13.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

TEMA 14.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 15.- La responsabilidad de la Administración.

### Parte segunda Administración local

TEMA 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 3.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

TEMA 4.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales menores.

TEMA 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

TEMA 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 8.- La función pública local y su organización.

TEMA 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

TEMA 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

TEMA 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 15.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 17.- Los presupuestos locales.

8587.-27.675

## Ayuntamiento de Galbarros

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galbarros.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1992 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, núm. 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, núm. 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, núm. 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Galbarros a 30 de noviembre de 1992. El Alcalde (ilegible).

9096.-3.000

## Ayuntamiento del Valle de Mena

Por parte de doña Pilar Charte Viñuela se ha solicitado licencia para instalación de un pabellón para estabulación trabada en el pueblo de Angulo de Mena y su barrio de Ahedo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 13 de noviembre de 1992. El Alcalde.— Armando Robledo Cerro.

9060.-3.000